

No. 891





SECRETARIA DE GOBIERNO

Reg. de Ayuntamiento
C. 220.Para la Sección de Ayunta-
miento y Contabilidad.

Estimado Señor:

El Estimado Dr. Re-
miente S.ºº de Sto. Prin-
cipe, con fha. 4 del q. cursa,
me dice lo que sigue.

"En contestación a la
repetible comunicación de
V.º. de 31 del mes p.ºdo. res-
pecto a lo consultado sobre la
época en que deberían cum-
plir sus contratos los asia-
ticos que se encontraban en
el depósito municipal de ci-
marrones de esta ciudad, de-
bo hacer presente a V.º. que
interrogados dho. individuos
manifestaron que hace mu-
chos años que han llegado a la
Habana, y que de allí los

llevaron á mi Ingenio, sin
que sepan apreciar cual sea
ni el uno ó ambos que han
tenido; que de allí los llevaron
á Sagua y tampoco dan
razón de la finca ni de la
persona á cuyo abrigo han
estado; que de ésto. Punto
se han huido p^a otra ju-
risdicción en donde fueron
aprehendidos. - Ningun do-
cumento conservan ni dan
más explicaciones a las di-
versas preguntas que les
han sido hechas, por lo
que me es imposible dar a
V.S. los suficientes datos, cual
deseo!

Y tengo la honra de tras-
cribirlo a V.S como resul-
tado de su exp^r y comunica-
cion de 9 del mes ultimo y
para que en su vista, se dig-

ne resolver la consulta que
diué en 19 de Abril ultº
relativa al término en que
habran de cumplir los asia-
ticos de que se trata.

Los que
a 18 m. a. Cuba lo de
Junio de 1. 868.

Cmo. Enor.

Ant. L. de letona



Cmo. Sr Gobern. Capitán de la Isla

um sicutum et videtur ut
hunc fructus non sit in seculis
et in omnibus in seculis
sit sed non usque usque
usque ad usque non
in p
in seculis non sit in seculis
sit in seculis

Sección de fuentes

1860

3716

Julio 10

Al Gobernador del Departamento Oriental

En vista de la comunicación de U.S. de lo
del mes pasado y considerando que ~~esta~~
hay motivo fundado para creer que los
asociados detenidos en el depósito de Puerto
Príncipe llevan mas de ~~un~~ ^{en} veinte años
... la prisión y que por lo tanto deben haber
cumplido sus contratos, se tiene por
conveniente autorizar a U.S. para que des-
de luego pueda poner en libertad a aquellos
que sean de buena conducta y que tra-
gan medios para trabajar por su con-
terioridad viéndose ~~que~~ ^{en el caso} ~~que~~

possible de que aparezca ^{roba} sus enemigos, co-
taré obligado he cumplir los contratos ~~que~~
~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~encontrarán~~ ~~para~~ ~~ideas~~
~~de~~ ~~que~~ ~~son~~ ~~los~~ ~~personas~~

Dios &

siempre que justifiquen la identidad

Dios te

al que vos ayas querido indicar por
el cual de acuerdo a su voluntad más alta
que cosa esté de acuerdo con su voluntad
esta nota dada el dia que yo puse a...
yo diré a los señores con diligencia
el dia que yo les lo comunicare ~~de~~ ~~de~~
el dia que yo les lo comunicare ~~de~~ ~~de~~
y yo qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Sección de Fomento.



3716

Marzo 20 de 1860.

León Su.

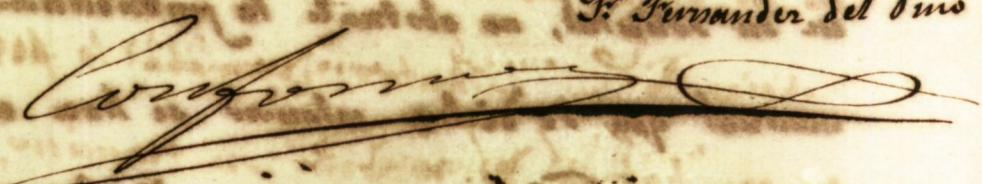
El Sr. Gobernador del Departamento Oriental,
translada o V.P. un oficio del Sr. Fernández
Gobernador de Puerto Príncipe en el que le
manifestaba que segun se hubra observado en la
relación de cimarrones que inusualmente reunite opio
ten en aquél depósito don Colono Asiatico, al-
gunos de ellos desde Abril de 1857, sin que ha-
yendo sido posible inquirer el nombre y residen-
cia de los patronos, ni mano presentarse estos
en su solicitud, no obstante la justificación
moral que se dicen relaciones se hace en la
Gaceta de la Habana: en cuya virtud se le
han presentado miembros de M., solicitando

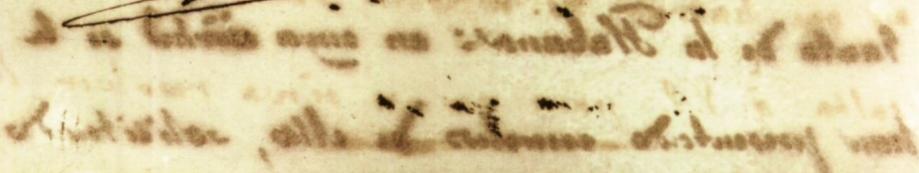
se lo ponga en libertad; y que no opóñiendo
sobre esto punto ninguna resolución más que
la relativa a los autos, expedida en 19 de
Diciembre de 1894, consulta à V.P. sobre
lo que debía hacer.

Nota El negociado considera debe dejarse a elección
del Sr. Gobernador el dominio who lavors à Obras ju-
bicas ó à los establecimientos de beneficencia, donde
pudieran utilizarse sus trabajos y esperar de esa modo
hasta que cumplan el término de sus contratos, durante
el cual sus patrons puden reclamarlos. V.P. resolverá

lymo Sr.

F. Fernández del Río





Mayo 4 de 1860.

Levmo Sr.

El Sr. Gobernador del Departamento Oriental
en Oficio de 19 del pasado, manifestó a
V. E. que en virtud de la autorización que se
le concedió por el anterior decreto, ha destrui-
do ^{de estos papeles} o obras de compromiso con lo proyectado
por el Sr. Fuentel Subteniente de Puerto Príncipe,
los asientos que en el distrito municipal de
aguada cabeceras llevan mas de tres años.

Pero que habiendo manifestado el expresado Sr.
Fuentel Gobernador que no conociedose el da-
ño de los ~~los~~ mencionados asientos, ni tiene
noticias de sus contratos, ignoraba la fecha
en que habrían de cumplir su término, con-
sulta a V. E. para que se sirva resolver lo

que estime conveniente.

Nota Puede contestar entera o la primera parte de la comunicación, manifestandole con respeto a la segunda, que inquieta de los asuntos y por cuantos medios crey convenientes la grecia en que llegaron a esta Isla, para poder fijar lo mas aproximado que sea posible el termino que les queda, que cumplir, pues ellos deben saber la grecia de la salida de sus hijos, y aun deberán tener copias de sus contratos, y una vez conociendo ellos el objeto conque se hacen estas aveniencias, y desvaneciendole la idea de que no queden en prisión en libertad, es posible se venga en conocimiento de lo que se deve saber. Si P. resolviere lo mejor.

F. Fernández del Río

verso meo pho 9

21 de Junio de 1860

Primo Sr.

El Sér Gobernador del Departamento Oriental, brus-
quista à S. E. una comunicación del Ferviente Gober-
nador de Puerto Príncipe en la que manifiesta que
habiendo interrogado à los chinos cimarrones deteni-
dos en aquel depósito para tratar de averiguar la
época en que debían cumplir sus contratos, le han
hecho juramento que hace nueve años que han llegado
a la Habana, desde donde fueron llevados à un ingen-
io, sin que sepan cuáles eran, mal sea en el año o
años que hayan tenido, que después fueron à Sa-
gría de donde se fugaron y fueron aprehendidos en
aquella ciudad. Que no conservan documentos ni dan
mas explicaciones à las diversas preguntas que les
han hecho.

Nota Si efectivamente llevan nueve años en la Haba-
na, y vienen como es constumbre contratados por

echo, hace un año que cumplieron, y acaso si sus
padres hubieran preocido estarian en libertad de
trabajar por su cuenta; El negociado en la duda quis-
iera por favor de la miseria y la infelicidad de estos
pobres, siendo por tanto de favor que se dice el Sr.
Sobrino que si en el termino de seis meses se portan
bien y verdaderamente bien conducta les ponga en li-
bertad, sujetando por ello asi en su conocimiento

V. P. resolvió lo que se

S. Fernández del Río

Eduardo

Puedo autorizar al gober-
nador que ponga
en libertad desde luego a los q.
a buena conducta, los conste
además que tienen medid

para tratarlos por su cuenta,
adviéndoles que no por
esta revolución, quedan libres
del cumplimiento de su con-
trato con sus patrones —

8.
Juan quevedo

Conforme

Fho en 10 de julio de 1860.



and the rest of the day
was spent in the
library reading
and writing. In
the evening I
had a long walk

with the dogs in the hills.

que se ha de pedir al Rey
que se ha de pedir al Rey
que se ha de pedir al Rey

que se ha de pedir al Rey

que se ha de pedir al Rey

que se ha de pedir al Rey

